



SUBSECRETARÍA

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INFORMES,  
RECURSOS Y PUBLICACIONES

Archivo Central

## ***Comisiones Técnicas Calificadoras de la Seguridad Social (1966-1978)***

### **Historia institucional**

“...el archivo pondrá a disposición del público los instrumentos de referencia y descripción de los fondos documentales que lo integran...”

*(Real Decreto 1708/2011, de 18 de noviembre, por el que se establece el Sistema Español de Archivos y se regula el Sistema de Archivos de la Administración General del Estado y de sus Organismos Públicos y su régimen de acceso, artículo 24.4)*

## Comisiones Técnicas Calificadoras de la Seguridad Social (1966-1978)

### Historia institucional

Previstas en el texto articulado primero de la Ley 193/1963, de 28 de diciembre, sobre Bases de la Seguridad Social (artículo 144) aprobado por Decreto 907/1966, de 21 de abril ([BOE núm. 96, de 22 de abril de 1966](#)).

Por Decreto 2186/1968 de 16/08/1968 ([BOE núm. 227, de 20 de septiembre de 1968](#)) se regula su composición, organización, funcionamiento y distribución de competencias: se constituyen como “Servicio común de la Seguridad Social” (art. uno), adscritas “con la independencia técnica que su cometido exige” a la Caja de Compensación y Reaseguro de las Mutualidades Laborales “como entidad gestora que integra en su campo de actividad la totalidad de éstas”. El Ministerio de Trabajo ejerce la dirección, vigilancia y tutela sobre ellas a través del Servicio de Mutualidades Laborales.

En el referido artículo 144 del texto articulado primero de la Ley 193/1963, de 28 de diciembre, sobre Bases de la Seguridad Social, se contempla una Comisión Técnica Calificadora Central en Madrid y Comisiones Provinciales, previéndose además Comisiones Comarcales o Locales en caso necesario. Por sendas órdenes de 5/11/1969 (BOE núm. 265, de 5 de noviembre de 1969) se crearon Comisiones Calificadoras Locales en Ceuta y Melilla. Por Orden de 26/06/1970 se crea una segunda Comisión Calificadora en Barcelona y una tercera por Orden de 14/03/1977. Por Orden 20/09/1974 se crea una segunda Comisión Técnica Calificadora Provincial en Madrid. Se crearon también segundas Comisiones Técnicas Calificadoras Provinciales en:

- Asturias (orden de 30/06/1969; [BOE nº 166, de 12 de julio de 1969](#))
- León (Orden de 30/06/1969; [BOE nº 166, de 12 de julio de 1969](#))

Su procedimiento de actuación se regula por Orden de 8/05/1969 ([BOE nº 142, de 14 de junio de 1969](#)).

Se reforma su composición, organización, funcionamiento por Decreto 3216/1969 de 11/12/1969 ([BOE núm. 305, de 22 de diciembre de 1969](#)), que incorpora a su composición un inspector técnico de trabajo. Por Orden de 26/03/ 1971 ([BOE núm. 82, de 6 de abril de 1971](#)) se fija el coeficiente a aportar por las Entidades y Organismos obligados al sostenimiento de las Comisiones Técnicas Calificadoras como servicio común de la Seguridad Social para el ejercicio económico 1969-1970.

El nuevo texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Decreto 2065/1974, de 30/05/1974 ([BOE núm. 173, de 20 de julio de 1974](#)), considera entre los Servicios Comunes de la Seguridad Social a las Comisiones Técnicas Calificadoras (art.38), reguladas en su artículo 144. El Decreto 3527/1974, de 20/12/1974 ([BOE núm. 11, de 13 de enero de 1975](#)), por el que se dictaron normas reguladoras del Mutualismo

Laboral, consideraba éste el “conjunto orgánico de Entidades, Servicios y Organismos que participan o intervienen en la gestión del Sistema de la Seguridad Social”, integrado por las Mutualidades Laborales, además de por “La Caja de Compensación del Mutualismo Laboral, las Comisiones Técnicas Calificadoras y los demás Servicios Comunes adscritos al Servicio del Mutualismo Laboral”, además del propio Servicio del Mutualismo Laboral. Todo ello se recoge y desarrolla poco después en el Estatuto Orgánico del Mutualismo Laboral, aprobado por Orden de 12/02/1975, que se refiere a las Comisiones Técnicas Calificadoras en su artículo 46 ([BOE núm. 39, de 14 de febrero de 1975](#)).

Las Comisiones Técnicas Calificadoras se suprimen por Real Decreto-ley 36/1978, de 16 de noviembre, sobre gestión institucional de la Seguridad Social, la salud y el empleo ([BOE núm. 276, de 18 de noviembre de 1978](#)), aunque continúan transitoriamente su actividad hasta que el Real Decreto 2609/1982, de 24 de septiembre, sobre evaluación y declaración de las situaciones de invalidez en la Seguridad Social dispone que sus funciones queden atribuidas, en el ámbito de sus respectivas competencias, a los Institutos Nacionales de la Seguridad Social, de la Salud y de Servicios Sociales ([BOE núm. 250, de 19 de octubre de 1982](#)).

Actualizado 20/07/2022